

 CONCEJO DE TULUÁ	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Versión: 01. Pág.: 1
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTIÓN	Código: FCMT-100.09

FECHA	12	06	2026
-------	----	----	------

Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante y el contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO

CONTRATO _X_ CONVENIO ____	NÚMERO:	300.12.06.07 DE 2026		
	FECHA:	12	06	2026
OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, FILTROS Y LAVADO PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS OOI-262 (EN COMODATO) Y LA MOTOCICLETA DE PLACAS NDL-74C, PROPIEDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ				
ORGANISMO CONTRATANTE:		CONCEJO MUNICIPAL TULUÁ		
CONTRATISTA:		JORGE GRUESO RIASCOS – C.C. 94.391.893		
VALOR [\$]:	TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.oo) M/CTE. IVA incluido.			
PLAZO:	DESDE EL 12/06/2026 HASTA EL 31/12/2026			
TIPO DE SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA:	INTERVENTORÍA____ SUPERVISIÓN_X_			
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	JESSICA ALEJANDRA AGUDELO BONILLA			

FUNCIONES

En cumplimiento del ejercicio de supervisión en la actuación contractual, es deber y obligación atender las siguientes actividades que desarrollara el contratista:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Se obliga con el **CONTRATANTE** a cumplir con las siguientes actividades:

- Cumplir con el objeto del contrato con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Concejo Municipal Tuluá. En consecuencia, el contratista será responsable de todo el personal que emplee para el desarrollo del objeto contratado y serán de cargo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
- Satisfacer las necesidades en cuanto al suministro de combustible tipo gasolina corriente, lubricantes, lavado y filtros.
- Suministrar combustible tipo gasolina corriente, en las condiciones técnicas que exige el Ministerio de Minas y Energía. El combustible debe cumplir con la calidad exigida en la Resolución Nro. 40444 de 2023, que “establecen los parámetros y requisitos de calidad de las gasolinas básicas y de las gasolinas oxigenadas con etanol anhidro combustible, para uso en motores de encendido por chispa, y del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso en motores de encendido por compresión y sus mezclas. y se adoptan otras disposiciones.”.
- Efectuar el suministro de los productos y servicios relacionados en las condiciones específicas del presente estudio en el momento que se requieran, previa autorización del presidente de la Corporación y empleando la orden de suministro dispuesta para tal fin.
- Entregar a la Corporación en los informes mensuales, las órdenes de suministro de combustible, servicio de lavado, filtros y lubricantes, debidamente autorizados por el presidente de la Corporación y anexar las tirillas generadas por la maquina dispensadora para cada suministro.

 CONCEJO DE TULUÁ	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Versión: 01. Pág.: 2
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTIÓN	Código: FCMT-100.09

6. Disponer como mínimo de una (1) estación de servicio de gasolina corriente en el Municipio de Tuluá.
7. Prestar el servicio de suministro de gasolina corriente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, en la ciudad de Tuluá, de modo tal que garantice el suministro permanente de combustible.
8. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina en la estación de servicio, los cuales deben ajustarse a las normas, requerimientos y disposiciones vigentes.
9. Contar con el personal suficiente para el suministro de combustible, los cuales deben verificar la placa del vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarla en el medio de control que se establezca.
10. Entregar mensualmente al supervisor del contrato la factura electrónica o documentos equivalente, correspondiente a los suministros realizados durante el periodo (en el recibo deben constar los siguientes datos: Fecha, hora de suministro, placa del vehículo, galones suministrados y/ producto o servicios prestado y el valor de los mismos) y la respectiva factura electrónica o documento equivalente junto con los comprobantes de pago de la seguridad social exigida.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los plazos establecidos, con independencia y plena autonomía técnica, administrativa y financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE.
2. Presentar informes escritos al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
3. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
4. Responder por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
5. Cumplir con el desarrollo de las especificaciones y características técnicas señaladas en el presente estudio.
6. Proceder al saneamiento de los vicios ocultos que pudieren presentar los servicios objeto del contrato.
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE por conducto del Supervisor.
8. Sostener los precios ofertados.
9. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
10. Responder por las demás obligaciones se desprendan de la naturaleza del contrato y su objeto.

Para el cabal cumplimiento de las funciones detalladas, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, deberá revisar el contrato con sus documentos soporte en el SECOP II y dirigirse al archivo gestión de contratación para alimentar periódicamente la carpeta física donde reposa el contrato y sus documentos originales. Se recuerda que se debe tener en cuenta la responsabilidad que se está asumiendo con la presente designación.

 CONCEJO DE TULUÁ	DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN	Versión: 01. Pág.: 3
		Fecha de Aprobación: 31/03/2010
	CONTROL DE GESTIÓN	Código: FCMT-100.09

ORIGINAL FIRMADO
DENNY MEJIA MARTINEZ
Presidente

Acepto

ORIGINAL FIRMADO
JESSICA ALEJANDRA AGUDELO BONILLA
Supervisor

Anexo: N/A
Copia: N/A
Revisó: Javier Mauricio Gutiérrez Duque - Jurídico - Contratista
Aprobó: Jessica Alejandra Agudelo Bonilla – secretaria general